MERCOSUR

MERCOSUR

**MERCOSUR/SGT Nº 8/CSA/ACTA Nº 03/20**

**REUNIóN ORDINARIA DE LA COMISIóN DE SANIDAD ANIMAL**

Se realizó, entre los días 15 y 16 de octubre de 2020, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC Nº 19/12 "Reuniones por el Sistema de Videoconferencia", la Reunión de la Comisión de Sanidad Animal (CSA), dependiente del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Agricultura", con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Coordinadora de la Comisión de Sanidad Animal de Uruguay, en ejercicio de la PPTU dio inicio a la reunión dando la bienvenida a las delegaciones y puso a consideración la agenda de la reunión, la cual fue aprobada.

La Lista de Participantes consta en el **Anexo I**.

La agenda consta en el **Anexo II**.

Durante la reunión fueron tratados los siguientes temas:

## 1. MEDIDAS DE PREVENCIóN DE INGRESO DE PESTE PORCINA AFRICANA (PPA)

Las delegaciones intercambiaron información respecto de las medidas adoptadas para la prevención de ingreso de PPA a partir de mercancías capaces de vehiculizar el virus de PPA.

Asimismo, manifestaron su preocupación respecto de la difusión de la enfermedad, principalmente en la Unión Europea (EU), dada su ocurrencia en Bélgica, Grecia y actualmente en Alemania.

También analizaron los criterios de regionalización para PPA implementados por la UE y la inconsistencia de la normativa de la UE con el concepto de región y zona de contención establecidos por la OIE para esta enfermedad

## 2. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTES PARA LA IMPORTACIÓN DE SUINOS DOMÉSTICOS PARA REPRODUCCIÓN (Derogación de las Res. GMC N° 56/14 y 38/18)

Las delegaciones trabajaron sobre la revisión del Proyecto de Resolución "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de suinos domésticos para reproducción (Derogación de las Resoluciones GMC Nº 56/14 y 38/18)".

A solicitud de Brasil, dicho proyecto queda pendiente de aprobación para la próxima reunión dado que el mismo debe ser sometido a una consulta interna por el MAPA.

En tal sentido, el Proyecto de Resolución consensuado y convenido se adjunta como borrador y consta como **Anexo III**.

## 3. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTES PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMEN BOVINO CONGELADO

Las Resoluciones GMC Nº 45/14 y 49/14 sobre los requisitos zoosanitarios para el intercambio entre los Estados Partes de semen bovino y bubalino y embriones de rumiantes con relación a la enfermedad de Schmallenberg", las delegaciones realizaron comentarios y acordaron analizar los requisitos zoosanitarios para la importación de semen bovino congelado, presente en las normas vigentes.

En tal sentido, acordaron la necesidad de contar con una Resolución única que contenga todos los requisitos que actualmente están contenidos en tres Resoluciones distintas, así como identificar y consensuar aquellos puntos que requieran actualización. (Resoluciones GMC N° 45/14,49/14 y 42/18).

La Delegación de Argentina se comprometió a elaborar un proyecto preliminar a ser circulado entre los otros Estados Partes antes de la próxima reunión de la CSA.

La Delegación de Brasil presentó una solicitud y un documento respaldatorio por Parte de la Autoridad competente de Francia, con relación a las medidas adoptadas por MERCOSUR referidas a la enfermedad de Schmallenberg (SBV), enfermedad surgida en noviembre de 2011 en Europa.

Al respecto, las autoridades brasileñas respondieron que dicho pedido sería discutido en el seno de la CSA para arribar a un consenso al respecto. El pedido consiste básicamente, en aceptar semen bovino proveniente de animales positivos que resulten negativos a pruebas de RT-PCR en el semen de los donantes.

Por su parte, Argentina argumenta la dificultad de aceptar dicho pedido ya que, según información científica disponible, la técnica de RT-PCR en semen no se encuentra estandarizada internacionalmente, y consecuentemente los resultados obtenidos en laboratorios europeos utilizando esta técnica en semen pueden arrojar falsos negativos.

Finalmente, los participantes acuerdan no dar lugar al pedido de Francia hasta tanto no se cuente con evidencia que la prueba de RT-PCR efectuada en semen otorgue garantías equivalentes a las pruebas serológicas exigidas en la normativa vigente.

El tema continúa en agenda.

## 4. ARMONIZACIó N DE LOS PROCEDIMIENTOS CUARENTENARIOS

Teniendo en cuenta la Resolución GMC N 21/97 que aprobó las condiciones que deben cumplir las unidades habilitadas para la cuarentena animal en el país de origen o de destino y disposiciones para su funcionamiento, que establece disposiciones para la habilitación y funcionamiento de las unidades cuarentenarias para el comercio de animales vivos entre los Estados Partes.

En tal sentido, las delegaciones intercambiaron opiniones con respecto a la derogación de la Resolución GMC N° 21/97 y la necesidad del reemplazo por una nueva normativa actualizada.

Al respecto, las delegaciones acordaron compartir las normativas nacionales y procedimientos vigentes sobre cuarentenas hasta el 1° de diciembre, para identificar criterios para el abordaje de este nuevo proyecto de resolución.

El tema continúa en agenda.

## 5. CONSIDERACIONES SOBRE PASAPORTE EQUINO: Movimientos temporales de subpoblación de caballos de excelente estado sanitario.

Para este punto se contó con los referentes en el área de equinos de Argentina y Uruguay, Dres. Esteban Durante y Vidal.

De acuerdo con los requisitos hoy vigentes, la Res. GMC N° 09/18, reconocen al pasaporte equino como una herramienta válida para la identificación de los animales exportados.

La utilización de un pasaporte equino esta prevista en las recomendaciones de la OIE para el movimiento internacional de equinos Art 2.17 del código Terrestre y se considera que permitiría facilitar el tránsito de equinos, su identificación y los controles fronterizos para esta especie.

En tal sentido, la PPTU informó que recibió de la Sociedad de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carrera, la solicitud de un registro o base de datos o cambios en la certificación que facilite el traslado de equinos de alta exigencia sanitaria entre los países de la región.

A nivel interno, Uruguay manifestó que existe un control sanitario a nivel de hipódromos, que hacen posible identificar este tipo de equinos y sus movimientos, pero entiende que es necesario tener un protocolo sanitario

certificado por profesionales acreditados, para traslados de equinos que hoy a nivel de MERCOSUR no existe.

La Delegación de Argentina manifestó que sector privado uruguayo y argentino ha solicitado la implementación del Pasaporte Equino, para facilitar el traslado de los animales. No obstante, existen dudas si dicha solicitud tiene como base motivos sanitarios o aduaneros por lo que entiende necesario identificar claramente la necesidad para definir y trabajar en la solución. No queda claro si la existencia del pasaporte podría facilitar los trámites en la VUCE (para el caso de Uruguay)

En cuanto a esto, Uruguay comenta que, si bien existe una plataforma en fase de prueba para la especie equina en la VUCE, no se cree que la solución sea facilitando trámites internos en los países. Todos concuerdan en que probablemente existen inconvenientes ajenos a trámites y a la certificación sanitaria exigida en Resolución 09/18 para movimientos temporales de equinos.

La Delegación de Brasil recordó que es tema recurrente en el MAPA y que son demandas permanentes del tránsito de equinos a nivel nacional e internacional. Manifestó que es necesario armonizar junto a la OIE en su Capitulo IV, una certificación (además del pasaporte) para el traslado de equinos que es válido solamente para aquellos equinos calificados HHP de acuerdo a las recomendaciones de la OIE. Considerando que los animales se encuentran siempre en una situación burbuja temporariamente.
Paraguay declara no tener tantos movimientos de equinos que podrían entrar en esta categoría, pero también presenta inconvenientes de demora en los trámites en frontera.

Al respecto, las delegaciones se comprometen a realizar las consultas internas para poder aclarar las razones y motivos de las solicitudes del sector en cada país con relación al traslado de los equinos y los motivos precisos de las demoras en los pasos de fronteras. Si estos motivos no fueran sanitarios consideraron derivar su tratamiento a otras instancias del MERCOSUR, como el SGT N° 18 "Integración Fronteriza" y el CT N°2 "Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio".

El tema continúa en agenda.

## 6. OTROS

### 6.1. Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2019-2020

El Informe de cumplimiento del Programa de Trabajo 2019 – 2020 de la CSA, constan como **Anexo IV** y se eleva a consideración y aprobación del plenario del SGT Nº 8.

### 6.2. Notificaciones SPS

El Coordinador Argentina propone continuar con comentarios respecto a Notificaciones SPS.

En tal sentido, la Delegación de Uruguay propone discutir el tema primeramente en forma interna cada país con su Coordinación, previo a la reunión a realizarse 5 y 6 de noviembre de 2020.

## 7. AGENDA PRóXIMA REUNIóN

La Agenda Tentativa de la próxima reunión consta como **Anexo V**.

**PRóXIMA REUNIóN**

Se propone como fecha tentativa para la próxima reunión de la Comisión de Sanidad Animal los días 15 al 19 de marzo durante la próxima PPT en ejercicio.

**ANEXOS:**

Los Anexos que forman parte de la presente acta son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **Anexo I** | Lista de Participantes |
| **Anexo II** | Agenda |
| **Anexo III** | Borrador del Proyecto de Resolución "Requisitos zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de cerdos domésticos para reproducción" (Derogación de las Res. GMC N° 56/14 y 38/18) |
| **Anexo IV** | Informe de cumplimiento del Programa de Trabajo 2019 – 2020 de la CSA |
| **Anexo V** | Agenda tentativa de la próxima reunión |

**Por la Delegación de Argentina**
Laura Giménez

**Por la Delegación de Brasil**
Alberto Gomes da Silva Junior

Virgilio González Ayala

**Por la Delegación de Paraguay**
Virgilio González Ayala

**Por la Delegación de Uruguay**
Sanda Acosta